

**PROMOVENTES:** Celia Cervantes Gutiérrez y Rubén Velázquez Santana.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima y el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.

**ACTO RECLAMADO:** Oficio IEEC/PPCG-766/2025 del 2 de diciembre de 2025, suscrito por el Consejero Presidente provisional, las y el Consejero Electoral que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el Secretario Ejecutivo de dicha Institución.

## CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, diez de diciembre de dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, de la Constitución Política Local; 283, fracción X, del Código Electoral del Estado; 14, 23, párrafo segundo y 26, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40, fracción XX, y 43 fracción I, 51, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado con esta fecha, por el Licenciado José Luis Puente Anguiano, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las 22:23 veintidós horas con veintitrés minutos, del nueve de diciembre del presente año, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Local, escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hacen valer los **CC. CELIA CERVANTES GUTIÉRREZ Y RUBÉN VELÁZQUEZ SANTANA**, quienes controvieren el **Oficio IEEC/PPCG-766/2025**, del 2 de diciembre de 2025 signado por el Consejero Presidente provisional y las y el Consejero Electoral integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como del Secretario Ejecutivo del mismo Instituto.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las **10:00 DIEZ HORAS, DEL MIÉRCOLES DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**LICENCIADO ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**